



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. Adolfo **CAZORLA MONTERO** Secretario General de la Universidad Politécnica de Madrid y Secretario Primero de la Mesa del Claustro,

**CERTIFICA:**

Que en la sesión del **CLAUSTRO UNIVERSITARIO** de la Universidad Politécnica de Madrid celebrada, previa convocatoria, el día 15 de febrero de 2006, se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

- *Se aprueba el acta de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005.*
- *Se aprueba la propuesta sobre "Composición y competencias de las Comisiones Asesoras del Claustro Universitario".*
- *En relación con el borrador para la reforma de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el pleno del Consejo de Coordinación Universitaria el pasado 25 de octubre, el Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid manifiesta su deseo de contribuir al debate general de la reforma propuesta y, acuerda:*
  - *Hacer suyo el acuerdo que se adoptó en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 24 de noviembre, en su punto tercero del orden del día: "Debate sobre el borrador de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades", cuyo contenido se adjunta como anexo.*
  - *Encomendar a la "Comisión Asesora de Estrategias, Líneas Programáticas y Declaraciones Institucionales" del Claustro, el estudio del borrador para la reforma de la LOU propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como la elaboración posterior de un informe sobre el mismo, que sea remitido al Claustro para su discusión y aprobación, si procede.*

Madrid, a 20 de febrero de 2006

El Secretario Primero

Vº Bº  
El Rector

Javier Uceda Antolín



Adolfo Cazorla Montero

Conocido el borrador para la reforma de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU), presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el pleno del Consejo de Coordinación Universitaria el pasado 25 de octubre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid manifiesta su deseo de contribuir al debate general de la reforma propuesta y, de acuerdo con ello, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005, acordó:

- *Manifiestar su satisfacción por abordar la reforma de la LOU y urgir al Ministerio de Educación y Ciencia para que agilice al máximo los plazos de su tramitación.*
- *Defender la autonomía universitaria como principio básico para optar entre las diferentes alternativas que se proponen en el borrador del Proyecto de Ley.*
- *Proponer la incorporación de requisitos sobre la actividad docente –además de los que se encuentran ya recogidos sobre la actividad investigadora – para formar parte de las diferentes comisiones de evaluación previstas en el borrador de reforma de la LOU.*
- *Solicitar que entre los criterios generales a los que se refiere el artículo 57.2, en relación con todo el proceso de Acreditación Nacional, sean reconocidos expresamente los méritos docentes y de investigación.*
- *Considerar excesivo el número de sexenios de investigación que se requiere para formar parte tanto de las Comisiones que intervienen en todo el proceso de la Acreditación Nacional, como de las Comisiones para los Concursos de Acceso, especialmente en los casos en los que se exigen tres sexenios.*
- *Proponer que los miembros de las comisiones para los Concursos de Acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios sean designados por cada Universidad, dejando autonomía suficiente a las mismas para que cada una de ellas determine la composición de estas comisiones en sus respectivos Estatutos.*
- *Proponer el mantenimiento de figuras de ámbito estatal del profesorado permanente contratado laboral.*
- *Solicitar que se recoja, de manera expresa, el reconocimiento de la plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de doctor, también de la plena capacidad investigadora, de los Profesores pertenecientes a los cuerpos de Escuela Universitaria.*
- *Como alternativa a lo indicado en la disposición adicional tercera, proponer una vía de integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria doctores en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad consistente en lo siguiente:*
  1. *Aquellos profesores que a la entrada en vigor de la reforma de la LOU sean Profesores Titulares de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las propias plazas que ocupen, a medida que adquieran el grado de Doctor y que superen un concurso de méritos restringido en los términos que se establezcan en el desarrollo de la Ley.*
  2. *Asimismo, todo Profesor Titular de Escuela Universitaria que obtenga su acreditación como Profesor Titular de Universidad, podrá integrarse directamente en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, sin necesidad de concurrir al concurso de acceso.*